

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO. El Banco, Magdalena, Siete (7) de Septiembre del año dos mil Veinte (2020).

Rad. 47-245-31-53-001-2017-00064-Tomo -IX.

Demandante: Juan Enrique Montoya Urrea.

Demandado: Alberto Fidel Restrepo Mercado

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía.

Visto el anterior informe secretarial y el memorial petitorio presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, Doctor **OSCAR GONZALES AREVALO**, dentro del proceso de la referencia, se accede a ello, en consecuencia se hacen las siguientes **O R D E N A C I O N E S** :

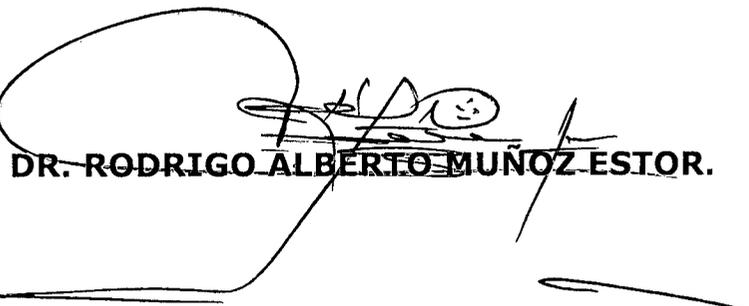
1º.- Fíjese la fecha del día **Quince(15) de Octubre del año dos mil Veinte (2020)**, a la hora de las nueve y treinta (9:30)) de la Mañana, para llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble Hipotecado, embargado, secuestrado y avaluado, de propiedad del demandado señor **Alberto Fidel Restrepo Mercado**, denominado Predio Rural "**ALBANIA**", ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Ana Magdalena, constante de 410 hectáreas más 9.705 metros cuadrados, con matrícula inmobiliaria No. **226-15278** de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Plato Magdalena, cuyos linderos son los siguientes: **NORTE:** Con propiedad de Eduardo Pupo Pupo, por el **SUR:** Con predio de Hermes Díaz, por el **ESTE:** Con predio de Francisco Restrepo y Santander Magno, y por el **OESTE**, con predio de Salomón Saade.

2º.- Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del avalúo, a nombre de este Juzgado en El Banco Agrario de Colombia, Oficina de El Banco, Magdalena.

3º.- Por secretaría elabórense los avisos y háganse las publicaciones establecidas por el artículo 450 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ:


DR. RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.